



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA DE LA “FRATERNIDAD DE PARACAIDISTAS GENERAL PLUTARCO ALBARRÁN LÓPEZ”, A.C.



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

ANTECEDENTES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II. DE LOS PRINCIPIOS

CAPÍTULO III. DE LOS COMPROMISOS

CAPÍTULO IV. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

CAPÍTULO V. DE LA PRESUNCIÓN DE VIOLACIONES AL CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO VI. DEL CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO VII. DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

ANTECEDENTES

La “Fraternidad de Paracaidistas General Plutarco Albarrán López”, A.C., constituida legalmente mediante instrumento notarial 24,431, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado **JOSÉ ENRIQUE ROJAS BERNAL**, Notario Público número dieciocho del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, reformando la totalidad de sus Estatutos mediante escritura pública 51,198, de fecha diecinueve de octubre del dos mil quince, ante el titular de la Notaría Pública ciento ochenta y seis, del entonces Distrito Federal, Licenciado **JUAN MANUEL ASPRÓN PELAYO**; asimismo, de manera general y de aplicación obligatoria, también fueron instituidas las denominadas “Normas de Conducta y Ética”, para regular de manera mediata el quehacer cotidiano de todas y todos los Asociados; lo anterior, para estar acorde con los retos, expectativas y primordialmente con el objeto social de dicha Asociación Civil, en un mundocambiante, tecnológico y complejo, para lo cual, la Junta Directiva Nacional dispone la implementación, para su ejercicio y aplicación inmediata, el siguiente Código de Honor y Justicia.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Honor y Justicia, tiene por objeto:

- I. Establecer normas de conducta y ética; principios, valores y reglas que deberán ser acatadas por cada uno de las y los Socios, así como la orientación en el desempeño de las funciones, de quienes las ostenten, y el modo de comportamiento en la Asociación denominada “Fraternidad de Paracaidistas General Plutarco Albarrán López”, A.C., complementándose con lo estatuido en el Reglamento respectivo, independientemente de los Estatutos vigentes y la legislación aplicable al caso concreto;
- II. Consolidar el correspondiente soporte vital, para que la Asociación sea una institución modelo, digna de seguir en el ánimo de sus Asociados, tanto hacia su interior, como hacia el exterior; estableciendo normas y procedimientos acordes con el actuar de todos y cada uno de sus miembros.



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 2. El Código de Honor y Justicia será aplicable para todas y todos los Socios: “Pie Veterano”, “Veterano Antiguo”, “Veteranos”, “Antiguos”, “Fraternos” y “Honorarios” en la medida que actúen como directivos, comisionados, representantes, encargados, o simplemente en el importantepapel de Asociados.

Artículo 3. Es obligación de la Junta Directiva Nacional o de las Juntas Directivas de las Agrupaciones Estatales o Delegacionales, en su papel de representantes, hacer entrega del presente instrumento a toda y a todo Asociado, así como explicarle la relevancia y su observancia; asimismo, el derecho que tiene para proponer mejoras a este documento.

Artículo 4. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. Código de Honor y Justicia: al presente documento;
- II. Fraternidad: a la “Fraternidad de Paracaidistas General Plutarco AlbarránLópez”, A.C.;
- III. Estatutos: a los Estatutos reformados mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha once de abril del dos mil quince;
- IV. Reglamento Interior: al Reglamento Interior de la “Fraternidad de Paracaidistas Plutarco Albarrán López”, A.C.;
- V. Socias, Socios o Asociados: las y los que se encuentren en las siguientes modalidades: “Pie Veterano”, “Veterano Antiguo”, “Veteranos”, “Antiguos”, “Fraternos” y “Honorarios”;
- VI. Asamblea General: al poder supremo de la Fraternidad;
- VII. Junta Directiva Nacional: la integración del Presidente de la Fraternidad, Secretario, Tesorero, Director de Relaciones Públicas, Director de Acción Social y Recreativa y Vocales;
- VIII. Comisión de Honor y Justicia: la integración del Presidente AD-VITAM, Presidente de dicha Comisión, un Secretario y un Vocal;



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

- IX. Juntas Directivas de las Agrupaciones: integradas por el personal que haya sido elegido democráticamente por los socios de la localidad de que se trate;
- X. Heráldica, uniforme, insignias, credenciales e himno de la Fraternidad: al patrimonio permanente de la Fraternidad;
- XI. Reconocimientos y Medalla al “Mérito” de la Fraternidad: a los que se otorguen por hechos o actos meritorios extraordinarios en bien de la misma Fraternidad;
- XII. Servicios de la Fraternidad: a los que se ofrezcan a favor de sus asociados, pudiendo ser proporcionados a través de una solicitud o un pago correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5. El honor y la justicia plasmados en este ordenamiento están regidos por los principios de igualdad en el trato, legalidad, honradez, lealtad, fraternidad, espíritu de cuerpo y acción solidaria, que todas y todos los socios deberán observar.

Artículo 6. La Igualdad en el trato, estará regido sin olvidar los reconocimientos, logros y valores obtenidos por méritos propios durante su permanencia en el activo o en alguna otra actividad, así como circunstancias relacionadas a dicha trayectoria, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 7. El principio de legalidad, deberá fomentar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, este Código de Honor y Justicia y todo documento emitido de manera formal, en beneficio de la propia Fraternidad, incluyendo el irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 8. El principio de honradez, consistirá en la disposición permanente para respetar la vida, la integridad, la honra y los bienes ajenos, garantizando siempre la transparencia en todos los actos de la Fraternidad.



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 9. El principio de lealtad, consiste en la conciencia que implica cumplir con los compromisos hacia la institución frente a circunstancias cambiantes o adversas. Se trata de la obligación que uno tiene para con las los compañeros.

Artículo 10. El principio de fraternidad, entendiéndose ésta como la unión y buena correspondencia entre hermanos o entre los que se tratan como tales.

Artículo 11. El principio de espíritu de cuerpo, es la unión de las y los propios socios, así como con la Asociación, permitiendo el éxito de las tareas encomendadas, salvando obstáculos para los que más lo necesiten, propiciando la solidaridad y ayuda mutua.

Artículo 12. El principio de acción solidaria, se basa en buscar fomentar la cooperación interna, pero sobre todo la externa, para convertir a la Asociación en un referente de ayuda, especialmente para los que más lo necesiten.

CAPÍTULO III DE LOS COMPROMISOS

Artículo 13. Se considera compromiso de las y los Socios, aplicar y atender los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente ordenamiento, lo plasmado en los Estatutos vigentes, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables y en los que adquiera la Fraternidad en cuanto a los convenios que ésta suscriba.

Artículo 14. Las y los Asociados deben brindar un trato respetuoso a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, las libertades o los derechos de toda persona; no se permitirá actos discriminatorios. Por lo tanto, en la Fraternidad no se permite la emisión de consideraciones de credo, cuestiones políticas ni religiosas, sin menoscabo de los derechos políticos y sociales que cada persona puede hacer valer en la vía y forma que considere pertinente.

Artículo 15. En la Asociación, se deberá emplear un lenguaje incluyente, a fin de definir ambos sexos, eliminando cualquier tipo de palabradiscriminatoria basado en estereotipos de género, fomentando con ello una cultura incluyente e igualitaria.



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 16. Las y los Asociados deberán observar un comportamiento digno y ejemplar; evitando realizar conductas que contravengan lo establecido en la reglamentación aplicable o que constituya una violación a los derechos humanos de las personas.

Artículo 17. Las y los Asociados ejercerán en todo momento el principio de honradez, por lo que sus informes deberán presentarse con completa veracidad, transparencia y contenido en forma y fondo.

Artículo 18. En la Fraternidad de Paracaidistas no puede haber conflicto de intereses. Existirá éste cuando las o los Asociados se encuentren impedidos para cumplir con imparcialidad en el desempeño de sus cargos, comisiones o empleos, en virtud de que sostengan intereses particulares que interfieran en la atención o resolución de la propia Asociación.

Artículo 19. Las y los Asociados, al ser conocedores de asuntos donde existiere imparcialidad y pueda haber un conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar, de manera verbal y de manera pronta por escrito, a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional o de la Comisión de Honor y Justicia, la existencia de algún conflicto de interés;
- II. En su caso, solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la tramitación, atención o resolución del asunto de que se trate;
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito, por la Junta Directiva Nacional, quien deberá contar con la resolución y opinión de la Comisión de Honor y Justicia en cuanto a la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto de que se trate.

Artículo 20. Las y los Asociados que, con motivo de su cargo, comisión o empleo, no deberán aceptar o exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sea en favor de sí mismos, cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos hasta el tercer grado con los que se tenga relaciones personales, profesionales, laborales o de negocios. En caso de recibirlos, deberán ponerlos a disposición de inmediato de la Junta Directiva Nacional, a través de la Dirección de Relaciones Públicas.



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 21. Cuando sea otorgado un reconocimiento de cualquier naturaleza a las o a los Asociados por parte de instituciones públicas o privadas, académicas o de investigación, podrán aceptarse, en tanto no impliquen compromiso alguno con el ejercicio, comisión o cargo, y no contravengan disposiciones estatutarias, administrativas o legales.

CAPÍTULO IV. DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 22. Para el conocimiento, difusión y apropiación del presente Código de Honor y Justicia, la Comisión de Honor y Justicia de la Fraternidad deberá establecer programas, semestrales o anuales, o bien, cuando se requiera, para la divulgación de este ordenamiento; así como capacitación o difusión del mismo, a través de las redes sociales, boletines informativos o algún otro medio propicio; lo anterior, a fin de reforzar y evitar los riesgos éticos y conductas anómalas.

Los mecanismos de capacitación mencionados, podrán ser impartidos de manera presencial o virtual, según sea el caso, y podrán consistir en seminarios, conferencias, cursos o talleres que faciliten la sensibilización y el conocimiento en los principios de valores e integridad que rigen la actuación de todas y todos los Asociados.

Artículo 23. La promoción de la sensibilización, la divulgación y la capacitación del mencionado Código de Honor y Justicia, hará que todas las personas pertenecientes a la “Fraternidad de Paracaidistas General Plutarco Albarrán López, A.C., en cualesquiera de sus modalidades, reconozcan los factores centrales en la consolidación de una ética de excelencia en la Asociación.

CAPÍTULO V. DE LA PRESUNCIÓN DE VIOLACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 24. Existirán dos instancias para que cualquier Asociada o Asociado haga del conocimiento el incumplimiento al presente Código de Honor y Justicia, así como al Reglamento respectivo:

- I. Al Presidente de la “Fraternidad de Paracaidistas Plutarco Albarrán López”, A.C., en su carácter de instancia preventiva, quien podrá emitir algunas consideraciones para mejorar el clima interno y, en su caso,



CÓDIGO DE HONOR Y JUSTICIA

evitar que se den actos de no repetición de conductas contrarias al contenido de este ordenamiento, y

- II. A la Comisión de Honor y Justicia de la Fraternidad, quien mediante el procedimiento respectivo, determinará si se actualiza o no una falta administrativa, violaciones al presente Código, al Reglamento Interior o a alguna otra normatividad, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan, de conformidad con la legislación aplicable al caso concreto.

CAPÍTULO VI. DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 25. Tanto la Junta Directiva Nacional, como la Comisión de Honor y Justicia de la Fraternidad, darán cumplimiento y vigilarán la debida observancia de lo previsto en este ordenamiento, aplicando para ello lo establecido en los Estatutos vigentes, en el Reglamento Interior y/o en la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII. DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Artículo 26. La Comisión de Honor y Justicia, en concordancia con la Junta Directiva Nacional o locales de las Entidades Federativas, interpretarán la aplicación del presente Código y, en su caso, lo harán del conocimiento de la Asamblea General de Socios.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Código de Honor y Justicia tendrá vigencia a partir de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial de la Asociación y en la Página Oficial de la Fraternidad, dejando sin efecto las denominadas “Normas de Conducta y Ética” que fueron publicadas por la propia Fraternidad.

Ciudad de México, a 12 de octubre del 2023